

NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN FIRA NUVIS

1.- OBJETIVOS

El objetivo del presente contrato es la participación de la empresa expositora en el Salón que consta en el anverso y que será organizado por la empresa organizadora. SOLE ANDREU S.L. La participación consistirá básicamente en la exposición de bienes y servicios propios e inherentes a la actividad de la empresa expositora en cuestión, en stand modular facilitado por la organización o en superficie libre: con el fin de darlos a conocer al público visitante de la muestra durante el período de tiempo, establecido por la organización y conocido por la empresa expositora, de duración del Salón.

2.- PARTES CONTRATANTES

Son partes contratantes en este contrato la empresa organizadora SOLE ANDREU - ACSA EVENTS SOCIALMEDIA S.L. provista de N.I.F. B-66798356 que actúa representada por la Sra. Anna Solé i Prad de estas condiciones.

3.-ORGANIZACIÓN

La organización del Salón corre a cargo de SOLE ANDREU

4.-CONDICIONES DE ADMISIÓN

4.1) SOLE ANDREU. ,decide y se reserva al derecho de admisión de los expositores. Sólo se admitirá la exposición de productos y servicios que correspondan al objetivo del Salón. Cuando la organización crea que no se cumplen estos objetivos, denegará la participación, que será comunicada al solicitante en los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud, con devolución íntegra de la cantidad entregada a cuenta (50% del importe total).

4.2) Los expositores no podrán ceder o subarrendar parcial o totalmente el espacio contratado, aunque sea de manera gratuita. Se entenderá que existe tal cesión o subarriendo si se utiliza el stand para exponer o promover empresas, servicios o entidades distintas a las de la parte contratante.

4.3) SOLE ANDREU, en el momento de hacer la selección de expositores, atenderá en todo caso los intereses del certamen en conjunto. Para poder participar en el salón se debe enviar, debidamente cumplimentado, este contrato de participación y haber acreditado los pagos en los vencimientos establecidos. Toda reserva que no sea abonada en estos vencimientos se considerará nula.

El incumplimiento de estas condiciones supone la no-aceptación de la solicitud o el cierre inmediato, si es preciso, del stand sin derechos a indemnización ni devolución . SOLE ANDREU S.L., se reserva el derecho de admisión al salón, de manera que se prohibirá la entrada como expositores a toda empresa o persona que no acredite el cumplimiento estricto de las condiciones establecidas, es decir, la aceptación del presente contrato, así como el pago total

del importe establecido en la hoja de tarifas y alquiler de servicios (según los servicios indicados en la hoja anexa).

4.4) La organización podrá ejercer su reserva de admisión a aquellos expositores o a sus dependientes la conducta o apariencia de las cuales o el contenido mismo del stand o los productos y/o servicios que ofrece, puedan perjudicar el buen nombre o la buena imagen del Salón, o que infrinjan cualquier normativa legal. La reserva de admisión, en este caso, legítima prohibir la entrada en el Salón, precintar inmediatamente el stand y/o retirar los bienes inmuebles que haya instalados, sin derecho de indemnización o devolución de las cantidades entregadas por el expositor. Igualmente, si SOLE ANDREU, durante el desarrollo del Salón, comprobare el incumplimiento de las condiciones indicadas en los puntos anteriores o coincidieran las conductas que se han expresado, quedaría autorizado para adoptar las mismas medidas de los expositores infractores. Los expositores se comprometen a ceder su total colaboración para el buen funcionamiento del salón y a no promocionar entre el resto de expositores o entre los visitantes, actividades o conductas hostiles contra la organización o perjudiciales para el funcionamiento óptimo.

4.5) El incumplimiento del compromiso adquirido en el punto anterior comportaría la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la organización. Las partes contratantes establecen que esta indemnización será de un mínimo del 10% y un máximo del 50% de la cantidad pagada por el expositor, en función del grado de incumplimiento. La empresa expositora se obliga a mantener el stand abierto y atendido, como mínimo por una persona, durante todo el horario de apertura del Salón y todos los días de duración del mismo. El incumplimiento de este compromiso dará derecho a la empresa organizadora a percibir una suma igual adicional a la consignada en el apartado anulaciones, en concepto de indemnización por daños y perjuicios y penalización por incumplimiento de lo pactado en este apartado.

4.6) A pesar de haber sido aceptado un expositor y haberse suscrito el presente contrato, SOLE ANDREU, tendrá el derecho a ejercitar su derecho de admisión hasta 24 horas antes de iniciarse el certamen cuando concurren circunstancias sobrevenidas (que podían haber sido conocidas como riesgo por el expositor contratante) como la constatación de la existencia de un procedimiento penal abierto con el expositor, la incoación contra el de un procedimiento concursal, la aparición de denuncias públicas contra él, publicación en periódicos de artículos que de algún modo generan una crítica más allá de la razonable hacia el expositor o hacia sus productos y en definitiva cualquier circunstancia que pueda ser asimilada a las anteriores. En este caso el expositor tendrá exclusivamente derecho a la devolución del 20% del total que hubiera abonado.

5.- STANDS Y TARIFAS

En el stand modular los precios incluyen:

Alquiler del espacio MODULAR: moqueta en el suelo, pared de fondo y divisiones laterales, emparrillado superior, frontal con rótulo estándar, consumo de la luz.

Superficie libre a partir de 16m²:

El precio sólo incluye el alquiler del suelo y la inserción de la ficha técnica en el catálogo oficial. (No incluye el consumo de la luz).

Otros alquileres de espacio, lo que indique en la forma de participación y lo que se quede por escrito con el cliente.

Otros servicios: el alquiler de mobiliario, complementos, jardinería, publicidad en el catálogo y otros se liquidarán a la recepción de la factura correspondiente. El exceso de consumo de iluminación y el consumo de fuerza motriz será liquidado antes de la celebración del Salón.

6.- PETICIÓN DEL STAND Y ADJUDICACIÓN DE ESPACIO

La petición se deberá hacer mediante la solicitud de reserva de espacio. Los espacios se adjudicarán por riguroso orden de recepción de las solicitudes. La determinación y distribución de espacios es competencia de la dirección.

El Salón no adjudicará el emplazamiento del stand hasta que el expositor no haya realizado el pago del 50% del importe de la superficie. Imprescindible el pago del 50% del importe para que el salón proceda a adjudicar el emplazamiento del stand.

7.-ANULACIONES

Cualquier anulación total o parcial del espacio contratado será notificada la Organización mediante escrito certificado un mes antes del Salón. De esta manera, una vez finalizada, el expositor no tendrá derecho a ninguna devolución. En el caso que la empresa expositora desistiera del presente contrato una vez haya procedido a la firma del mismo, y no se haya abonado cantidad alguna, la empresa organizadora tendrá derecho a exigir de la empresa expositora la cantidad de 300 Euros en concepto de indemnización por daños y perjuicios y como penalización expresamente convenido por incumplimiento.

8.- PROMOCIÓN

SOLE ANDREU, se compromete, con el fin de poder alcanzar el objetivo que tiene marcado, a dar una publicidad conveniente a la celebración del Salón, mediante la actividad publicitaria que según su buen criterio considere oportuna, para disponer en la medida de lo posible de la mayor afluencia de visitantes. SOLE ANDREU, no garantiza un número mínimo de expositores participantes en el Salón ni tampoco un mínimo de asistencia de público, motivo por el cual no habrá en ningún caso derecho a indemnización o devolución de cantidades entregadas, basadas en tales circunstancias.

9.-TARJETA DE EXPOSITOR

La tarjeta de expositor es del documento que acredita como tal, y se tendrá que presentar en cualquier gestión a realizar ante la organización del Salón. Tras previa comprobación del pago total del importe contratado, la acreditación se emitirá a favor de la persona que represente la empresa expositora.

10.-INVENTARIO MERCANCIAS

Tanto a efectos de establecer, al final del certamen, una completa estadística, como para facilitar el control de entrada y salida de mercancía en el recinto del Salón, los expositores presentaran el inventario en la hoja de inventario del Salón, debe ser debidamente cumplimentada y autorizada con una antelación mínima de una semana antes del inicio. El duplicado, con el sello del Salón, deberá ir acompañado de la mercancía cuando entre en el recinto para ser expuesta. Se denegará el libramiento de mercancías que no vayan acompañadas por el duplicado de la referida hoja de inventario debidamente autorizado.

11.-MONTAJE Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES

El montaje y desmontaje de los stands son a cargo de SOLE ANDREU de acuerdo con el precio y las normas establecidas. Los expositores deberán solicitar las acreditaciones necesarias para que entren sus obreros y empleados en el montaje y desmontaje de la instalación, con una antelación mínima de una semana a la fecha del Salón.

Los horarios de montaje y desmontaje se facilitarán a los expositores con suficiente antelación mediante un comunicado. No se podrá empezar ninguna obra o instalación sin la autorización previa del Salón.

Para realizarlas requerirá el expositor la obtención de una autorización previa de SOLE ANDREU S.L. mediante la presentación de un borrador para que sea aprobado por los servicios técnicos correspondientes, con una antelación mínima de tres semanas antes del inicio del Salón y comprometiéndose a los servicios técnicos a contestar en una semana si todo es correcto o si se deben hacer variaciones. En este último caso los cambios de deberán hacer de acuerdo con las indicaciones o rectificaciones de los mismos técnicos, que podrán concretar incluso un depósito en metálico y en la cuantía que crean oportuna para responder a los daños que eventualmente puedan causar a las instalaciones fijas. Las anomalías observadas y las eventuales reclamaciones relacionadas se deberán hacer constar necesariamente con un escrito dirigido a la organización del Salón. Una vez clausurado el Salón, los expositores deberán respetar las instrucciones que para el buen funcionamiento de los trabajos de desmontaje de las instalaciones y ordenación a la salida de mercancías, les serán oportunamente entregadas. Por las especiales características de los stands pre decorados, plafones de separación y techos, no se permitirá hacer agujeros en los elementos que componen ni ningún tipo de manipulación que los altere, circunstancia que se deberá de tener en cuenta por los expositores al proyectar los trabajos de decoración, que se deberán someter a la aprobación de los servicios técnicos del Salón. Y los trabajos de decoración complementaria deberán hacerse en todo caso de forma que se aguanten por sí mismos con independencia absoluta de la estructura propia del stand.

12.- SEGUROS

El Salón contratará un seguro de responsabilidad civil de daños a terceras personas y/o cosas, de incendio y de explosión, sin incluir el robo. Los daños causados por productos expuestos, por la instalación o desinstalación serán responsabilidad del expositor.

El seguro de responsabilidad civil no cubrirá aquellos riesgos o daños causados a terceros que sean imputables exclusivamente a hechos y/o conductas realizadas por los expositores o

personas que dependan , así como los causantes por los bienes propiedad de los expositores o de terceros que la organización SOLE ANDREU no haya contratado.

13.- MODIFICACIONES

El Salón, por causas de fuerza mayor de cualquier tipo y, en todo caso, ajenas a su voluntad, se reserva el derecho de cambiar o modificar las fechas y decidir prolongar, acortar o clausurar el Salón, sin que el expositor pueda reclamar ninguna indemnización. Si por cualquier motivo no se pudiera celebrar el Salón, quedarían anuladas las hojas de participación. Después del pago de gastos efectuados, las cantidades disponibles se repartirán entre los expositores, con prorrateo de las cantidades abonadas por estos.

14.-JURISDICCIÓN

Las partes que interviene acuerdan, libremente y voluntariamente, que todas las desavenencias, divergencias o litigios que deriven de este contrato, serán resueltas definitivamente por los juzgados y tribunales de Sabadell con submisión expresa o esta jurisdicción y con renuncia al propio fuero de los contratantes.